



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que no se ha dado cumplimiento de lo ordenado mediante auto del 27/09/2021. Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Armenia, Quindío; 12 de enero de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2010-00618-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que una vez revisado el presente expediente se pudo advertir que no se ha dado cumplimiento de lo ordenado dentro de los autos de fechas 07 de septiembre y 27 de octubre de 2021, como quiera que se advierte que el auxiliar de la justicia JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, designado dentro del presente asunto como secuestre de la cuota parte del bien inmueble objeto de cautela dentro del presente asunto en reemplazo de AUXILIARESJUDICIALES.COM no ha tomado posesión en el cargo designado, pese a remitírsele las comunicaciones N°978 del 17/09/2021 y N°1238 del 25/11/2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, se le REQUIERE NUEVAMENTE a fin de que proceda de conformidad manifestando aceptación al cargo o en su defecto, justifique su rechazo a la designación de conformidad con lo estatuido por el artículo 48 numeral 1 inciso 3 del C.G.P., concediéndole para ello el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la notificación.

Líbrese por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD**, líbrese el oficio comunicando lo pertinente al auxiliar de justicia JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, quien podrá ser localizado a través del correo electrónico: javierpbueno@hotmail.com y a AUXILIARESJUDICIALES.COM a través del correo electrónico: auxiliaresjudiciales1@hotmail.com

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 14 de enero de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a60846f51ab7f8966f75c2e8777a5abc954d681b7406cc0349531a6c406f80fa**

Documento generado en 13/01/2022 10:36:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>